



**D.<sup>a</sup> ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día seis de marzo de dos mil veintiseis, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo**

**04.05** El Consejo de Gobierno aprueba la renovación del acuerdo de cesión de espacios Centro UNED Londres, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a nueve de marzo de dos mil veintiseis.

## ACUERDO DE CESIÓN DE ESPACIOS

Este **ACUERDO DE CESIÓN** se celebra en Londres el día **XX** de **YY** de 2026

### ENTRE

**La UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)**, es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, que tiene su sede en C/ Bravo Murillo 38, 28015, Madrid, España, a través de su Rector, D. Ricardo Mairal Usón, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE n.º 228 de 22 de septiembre, modificado por el R.D. 968/2021 de 8 de noviembre – BOE n.º 288 de 2 de diciembre), y del R.D. 1005/2022, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).

### Y

**La CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN EL REINO UNIDO E IRLANDA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES**, que actúa a través de su consejero de Educación, D. Fernando Bartolomé Usieto, nombrado el día 1 de noviembre de 2023, con domicilio en 20 Peel Street W8 7PD Londres.

### EXPONEN

1. Que la UNED, en adelante, el **CEDENTE**, puede ceder el local que tiene adscrito en la planta primera del edificio situado en el patio del Colegio Cañada Blanch 317 Portobello Road.
2. Que interesa a **LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN EL REINO UNIDO** en adelante, el **CESIONARIO**, la cesión por parte de la UNED de las instalaciones existentes en ese espacio.
3. Que conformes los reunidos en formalizar este **ACUERDO DE CESIÓN** de parte del mencionado espacio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes

### CONDICIONES

1. El **CEDENTE** cede el uso del espacio de la primera planta del

edificio situado en el patio del Colegio Cañada Blanch 317 Portobello Road definido en el Anexo I por un periodo limitado de cuatro años a partir del 1 de julio de 2026 Después de este periodo inicial, el ACUERDO podrá renovarse mediante escrito entre las partes, que se dejará unido al presente documento, por periodos de un año hasta un máximo de cuatro, si no hay comunicación escrita de una de las partes manifestando su interés en dar por rescindido el contrato con un mínimo de tres meses antes de la finalización de cada periodo.

El CESIONARIO se compromete a usar el espacio cedido únicamente para actividades relacionadas con las actividades de su competencia, para lo cual el CEDENTE le garantizará el acceso a él y a sus empleados o colaboradores

2. El CESIONARIO se compromete a permitir y facilitar sus espacios para la realización de los exámenes, en tres periodos de una semana cada uno, durante los meses de septiembre, febrero y junio de cada curso, sin coste para el CEDENTE. Los espacios serán suficientes y estarán acondicionados para la realización de los exámenes pertinentes, debiendo contar la asistencia del personal necesario. Para la realización de los exámenes de la UNED se contará, al menos, en las convocatorias de febrero y junio con el salón de actos del Instituto Español Vicente Cañada Blanch, sito en 317 Portobello Road W10 5SZ, Londres, y la sala de gimnasia vacía en la convocatoria de septiembre, así como lavabos, y un espacio adecuado para que los alumnos esperen el momento de su examen. De la misma forma, el CESIONARIO se compromete a facilitar la posibilidad de que el acceso y uso del espacio para el desarrollo de estas actividades cumpla con la legislación local en lo que refiere a acceso para adultos. A estos efectos, el CEDENTE comunicará al cesionario antes del fin del mes de octubre de cada año los periodos semanales en los que necesitará estos locales y se compromete a respetar las indicaciones para que el desarrollo de sus actividades cumpla con la legislación local en lo que refiere a acceso para adultos al centro educativo.
3. El CESIONARIO se compromete a poner a disposición del CEDENTE los dos despachos de su sede en la calle Peel Street número 20, según se detalla en el Anexo a este acuerdo (despachos 8 y 9 de la planta baja, marcados en rojo), de tal manera que permitan la instalación del personal y el ejercicio de las funciones que se desarrollan. En relación con el despacho número 7 de la planta baja reflejado en el Anexo a este acuerdo, y señalado en azul en el plano Anexo, el CESIONARIO lo adecuará para que pueda ser utilizado como sala de usos múltiples (reuniones, actos, o conferencias) quedando a disposición de la UNED de forma exclusiva durante el horario de atención al público que el Centro de Londres determine, y pudiendo ser utilizado el resto del tiempo tanto por la UNED como por el CESIONARIO y las instituciones a las que el CESIONARIO pudiese permitir utilizar ese espacio. Asimismo, el personal de la UNED podrá hacer uso de las instalaciones comunes del edificio donde se ubican los despachos, en la dirección arriba indicada, incluyendo la sala común del sótano (antigua sala de reuniones ALCE)



4. El CESIONARIO se compromete a abonar todos los costes gastos derivados de la presente cesión y de la actividad a realizar en la misma, y se compromete a entregar las instalaciones al CEDENTE en el mismo estado en la que recibe.
5. El CESIONARIO no está autorizado para ceder, traspasar o subarrendar parte o la totalidad de la superficie cedida sin la autorización por escrito del CEDENTE.
6. El CESIONARIO no podrá realizar ningún tipo de obras en el espacio cedido sin la previa autorización escrita del CEDENTE.
7. El CESIONARIO se obliga a permitir el acceso del CEDENTE a las instalaciones ocupadas, así como a los operarios o industriales en su caso mandados por él para supervisar el estado de conservación de la superficie cedida, o para la realización de inspecciones o comprobación de cualquier clase de obras o reparaciones que afecten la parte del inmueble cedida.
8. El CESIONARIO será responsable de las obras necesarias para acondicionar los espacios que ocupará, así como de la reubicación de los elementos retirados.
9. El CESIONARIO deberá cumplir con todas las normas, reglamentos y textos de aplicación dictados por las autoridades, tanto locales como nacionales, y por cualquier autoridad competente, que el CESIONARIO, declara conocer. Asimismo, deberá cumplir con todos los requisitos en materia de seguros de acuerdo con lo dispuesto por las normas en vigor.
10. Ante cualquier incumplimiento de lo pactado en este documento por parte del CESIONARIO, el CEDENTE podrá pedir el desalojo al mismo, incluso antes del periodo pactado, sin tener por ello que abonarle indemnización alguna.
11. El CESIONARIO no podrá almacenar en el local objeto de este acuerdo productos peligrosos, explosivos o materiales combustibles que puedan causar un riesgo para el local, así como materiales que debido a su peso pongan en peligro la seguridad del mismo.
12. El CESIONARIO declara en el momento de la firma de este documento que recibe en perfecto estado todas las instalaciones del espacio objeto de la cesión.

13. El CESIONARIO será responsable de las reparaciones necesarias debido al uso y desgaste, mientras que el CEDENTE se responsabilizará de reclamar a la propiedad la ejecución de las reparaciones estructurales, si las hubiere, quedando exonerado de cualquier responsabilidad ante el CESIONARIO, para el caso de incumplimiento por parte de la propiedad.
14. Las estipulaciones contempladas en los apartados 6 a 14 de este acuerdo serán de aplicación al CEDENTE en relación con los espacios cedidos en Peel Street a que se hace mención en el apartado 3 del mismo.
15. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por un representante designado por cada parte

Dicha comisión se responsabilizará del seguimiento, vigilancia y control de lo dispuesto en este acuerdo y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como de resolver las dudas y conflictos que se presenten en la ejecución del mismo.

Se reunirá por videoconferencia o de manera presencial con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes.

La comisión mixta, en cuanto a su funcionamiento, se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

16. De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la



naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Se podrán ejercitar los **derechos** de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento:

- ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid ([www.uned.es/dpj](http://www.uned.es/dpj)).
- ante la Consejería de Educación la propia consejería.

17. La presente cesión se registrará, en todo lo no previsto expresamente en la misma, por las disposiciones de la Ley 33/2003 y demás normativa que resulte de aplicación.

18. Los firmantes estiman que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia e interpretación que surja del mismo, respecto a su funcionamiento, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito a través de su Comisión de Seguimiento. No obstante, si la discrepancia persiste, al tener el presente convenio naturaleza administrativa, en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo

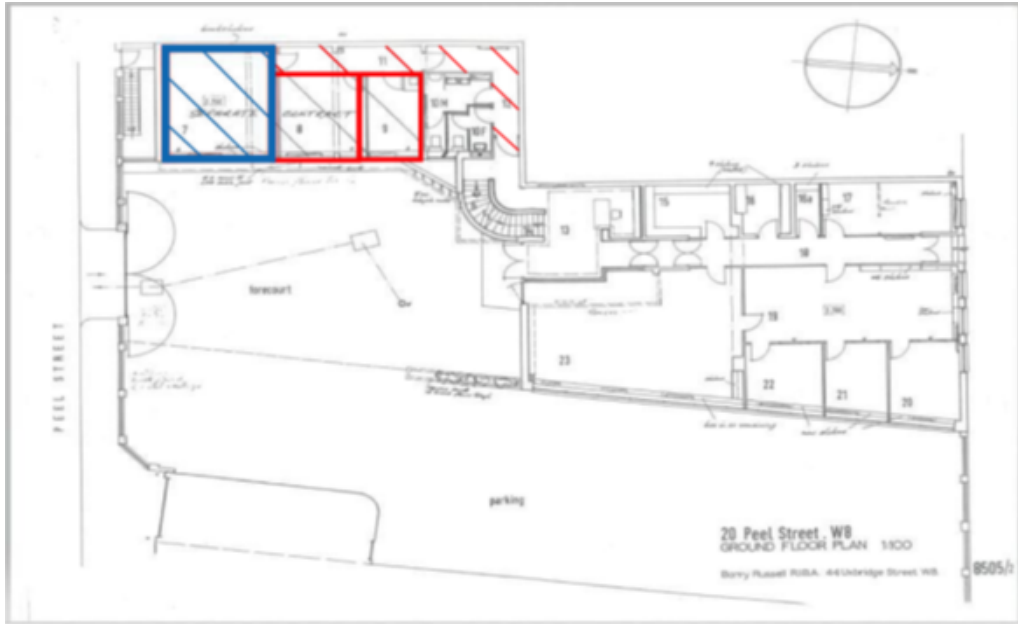
El **Cedente**,

Rector de la UNED

El **Cesionario**,

El Consejero de Educación

## ANEXO



En rojo los despachos y el pasillo de acceso, que forman parte de la presente cesión. En azul, la sala común, con cesión de uso preferente tal y como hace referencia el acuerdo.